

Adal. ART 3

11 AGO 2021

Bogotá, D. C., 11 de agosto de 2021

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta de la Cámara De Representantes
Ciudad

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES

RECIBIDO
NOTA:
5:17
12:10
1007 00V AGO 2021
11-AUGUSTO 2021
APROBADO

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo.

El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:

Zona de preservación: corresponde a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos bajos estados de alteración, alta productividad biótica, ubicación estratégica y unos servicios ecosistémicos relevantes e insustituibles, y deberán ser manejadas para evitar su alteración, degradación y/o pérdida por acciones humanas directas o indirectas, de tal manera que se mantengan íntegras ecológicamente y permitan la expresión de los procesos naturales en las condiciones más primitivas posibles.

Zona de uso sostenible: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su estado de conservación, apropiada oferta de recursos forestales, fáunicos (terrestres y acuáticos), y demanda por parte de comunidades que tradicionalmente han dependido de estos, deberán ser manejados al amparo del uso sostenible, conciliando el mantenimiento de la función ecológica, la capacidad productiva y los servicios ecosistémicos que brinda el manglar con la posibilidad de dar solución a las

necesidades de las comunidades directamente relacionados con este sistema socioecológico.

Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).

Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, **raizales** y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).

Jorge Méndez Hernández
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Parágrafo: El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, **raizales** y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Zona de restauración: corresponde a aquellas áreas de manglar que por su composición, estructura y función mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios ecosistémicos que se pretenden recuperar).

Motivación

El artículo que se relaciona hace referencia al ordenamiento del ecosistema de manglar, para ello se consagra que en sus diferentes etapas de ordenamiento se contará con la participación y concertaciones de comunidades locales, con la presente proposición se adiciona a las comunidades raizales, teniendo en cuenta que aquellos son la comunidad étnica del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el cual se encuentran 244.7 hectáreas de manglares.

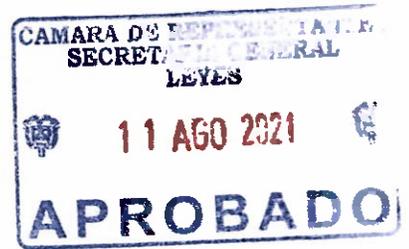
Por tanto, es de gran importancia la participación de las comunidades raizales en el ordenamiento del ecosistema de manglar del departamento de San Andrés.





César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

A-ol Art 5



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 362/2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración, explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres en las zonas de manglares **o sus zonas amortiguadoras y de transición.**

Parágrafo: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

Cordialmente,

CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduy

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA DE LEGISLACION
11 AGO 2021
APROBADO

San Andrés Islas, 10 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 7 al Proyecto de Proyecto de Ley N° 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7. Plan Nacional para la restauración de los manglares. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, creará un Comité Científico integrado por los institutos de investigación y en especial del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés –Invemar-, representantes de la CARs, representantes de las diferentes universidades que estén trabajando sobre el tema y representantes de las comunidades costeras, elaborarán y publicarán un Plan Nacional para la restauración ecológica de manglares, que dictará los lineamientos técnicos para las acciones de restauración que se adelanten en el territorio nacional y los mecanismos para la implementación de los programas regionales de restauración

JUSTIFICACIÓN.

Es claro que el Ministerio de Medio Ambiente es la entidad encargada de elaborar el plan nacional, sin embargo, no solamente con el apoyo del INVEMAR, debería existir un Comité Científico, integrado por Invemar, representantes de la CARs, las Universidades que vienen trabajando en el tema y representantes de las comunidades costeras.

En Colombia existe la Red Colombiana de Estuarios y Manglares, que cada dos años genera seminarios nacionales. Recientemente se adelantó el IV taller nacional sobre manglares.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SECRETARIA DE LEGISLACION
11 AGO 2021
RECEBIDO
HORA: 4:08
[Handwritten signature]

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

CAMARA SECRE...
11 AGO 2021
APROBADO

San Andrés Islas, 10 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 8 al Proyecto de Proyecto de Ley N° 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de restauración que se incorporará al instrumento normativo de caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.

Parágrafo: Se autoriza al Gobierno Nacional, para que a través del Sistema General de Regalías pueda destinar, de acuerdo a los planes de restauración, recursos para atender las afectaciones que sufran los sistemas de manglares por ciclones tropicales, huracanes, sequías y otros fenómenos naturales.

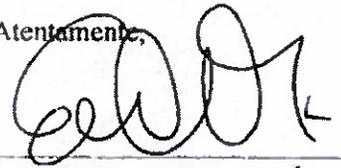
JUSTIFICACIÓN.

Los huracanes y las tormentas tropicales están considerados entre los agentes naturales de perturbación más frecuentes y de mayor impacto en los ecosistemas marinos y costeros.

En particular en la región Caribe, los huracanes han afectado notablemente ecosistemas clave como los arrecifes coralinos, **provocando pérdidas de cobertura coralina viva hasta del 50 por ciento y alteraciones en el crecimiento, zonación y estructura moderna de sus arrecifes**

Se han registrado daños sobre los manglares y las praderas de pastos marinos, mientras que las playas han sido fuertemente erosionadas. Los impactos ocasionados por los huracanes en los ecosistemas marinos están asociados a los fuertes vientos, ya que estos modifican la dinámica del agua y generan un incremento significativo en la intensidad y frecuencia del oleaje.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SECRETARIA GENERAL LEYES
11 AGO 2021
RECEBIDA
CRA: B:02N

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

177. 60A 1 1

177. 60A 1 1

177. 60A 1 1

SECRET
11 AGO 2021
APROBADO

San Andrés Islas, 10 de agosto de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 11 al Proyecto de Proyecto de Ley N° 362 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 11. Sobre la investigación científica, la generación de capacidades, y el sistema de monitoreo del ecosistema de manglar. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar- como secretario de la Red de Centros de Investigación Marina de Colombia, promoverá la participación y colaboración entre las entidades que desarrollan actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos especialmente en el manglar, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en este campo. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés – Invemar- junto con Red Colombiana de Estuarios y Manglares elaborará e implementará un programa de investigación e innovación y fortalecimiento de capacidades para diferentes grupos de interés en el ecosistema de manglar, para lo cual contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del conjunto de autoridades ambientales con injerencia en el manglar. Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán como guía para el monitoreo, la administración, gestión, reporte y custodia de información sobre las áreas de manglar, las orientaciones y normativas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN.

Este artículo es crucial y debería ser más específico, pidiendo no solo al Invemar, sino a la **Red Colombiana de Estuarios y Manglares**, que presenten un programa de investigación e innovación sobre el manglar. Aquí debería ir un plan de trabajo coordinado en el que se propongan alternativas de restauración y rehabilitación, involucrando diferentes disciplinas: Biología, Ingenierías, Economía, Ciencias Sociales. Tener viveros experimentales en sitios como los jardines botánicos costeros, ayudaría a generar granjas marinas para la generación de bosques de manglar.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SECRETARIA GENERAL LEYES
11 AGO 2021
REGISTRO
4:08 PM

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

PROPOSICIÓN

AVAL

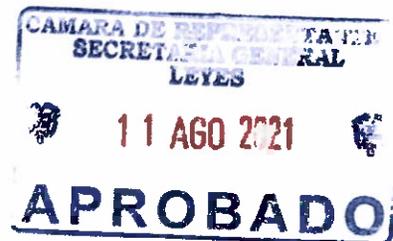
Δ41 00000

3:09 m

Por medio de la cual se propone Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 302 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones". Así:

Artículo Nuevo. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 7 y el plan regional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsaran y promoverán la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Para cumplir a plenitud con las intenciones de este proyecto de ley, es necesario que los municipios y departamento participen y aprovechen de forma activa las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible para proyectos cuyo objeto está enmarcado en la protección de ecosistemas.

Prontamente se abrirá una convocatoria ambiental con los recursos de la asignación ambiental y la lucha contra la deforestación del Sistema General de Regalías. La efectividad de estas convocatorias depende de la capacidad de formulación de proyectos con los que cuenten las entidades territoriales en estos temas.

AVAL ART NUEVO

PROPOSICIÓN ADITIVA - PROYECTO DE LEY 362 de 2020C

ARTÍCULO NUEVO: En caso de que los manglares se encuentren al interior de alguna área protegida o zona amortiguadora en el territorio nacional, las medidas de conservación establecidas en este proyecto no excluirán las medidas de protección para dichas zonas.



CATALINA ORTIZ LALINDE

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Partido Verde



Adición...
la cual se...
el cual quedara así:

ARTICULO...
zonificadas...
fin de preser...
país.



Constancia

PROPOSICION ADITIVA

PLENARIA CAMARA DE REPRESENTANTES

11 DE AGOSTO DE 2021

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 362/2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: Declárese zona de reserva, el área de manglares zonificados en el Golfo del Morrosquillo y en la Ciénaga de la Virgen con el fin de preservar estas importantes zonas de producción de manglares del país.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático

Wadell Montez

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

Art Nuevo

Art



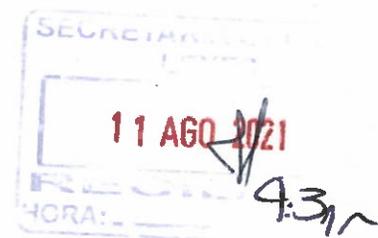
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 362/2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. Se declara obligatorio y de interés público la forestación y reforestación del Ecosistema de Manglar, el Gobierno Nacional destinara en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para la realización de las actividades encaminadas a la protección y conservación del Manglar.

Cordialmente,

CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara



JUSTIFICACIÓN

Solo con ecosistemas saludables podemos mejorar los medios de vida de las personas, contrarrestar el cambio climático y detener el colapso de la biodiversidad.

Una investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente muestra que **los ecosistemas de manglares sustentan las economías globales y locales al respaldar la pesca**, proporcionar otras fuentes de alimentos y proteger las costas. De hecho, cada hectárea de bosque de manglar representa un valor estimado de entre US\$ 33.000 y 57.000 por año.¹

¹ ONU. (07 de 2021). *Los manglares son vitales: seis cosas que cada uno de nosotros podemos hacer por ellos*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/07/1494872>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduy



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

También son importantes escudos: protegen la tierra y las comunidades costeras de tormentas y tsunamis, del aumento del nivel del mar y de la erosión. Con el mundo en riesgo de vivir un aumento de temperatura de más de 3°C a fines de este siglo, los manglares también son un aliado invaluable en la carrera por adaptarnos. Estos ecosistemas pueden extraer hasta cinco veces más carbono de la atmósfera que los bosques terrestres, **y protegerlos es mil veces menos costoso por kilómetro que construir diques de contención.**²

Los manglares y otros ecosistemas de carbono azul, como los pastos marinos y las marismas, son increíblemente eficientes para almacenar carbono", dice Isabelle Vanderbeck, experta internacional en aguas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP).³

"Pueden absorber y almacenar hasta 10 veces más carbono que los ecosistemas terrestres, por lo que no hace falta decir que son una parte fundamental de los esfuerzos para mitigar el cambio climático"⁴

² ibídem

³

ONU. (2021). *Manglares, una super solución al cambio climático*. Obtenido de <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/manglares-una-super-solucion-contr-el-cambio-climatico>

⁴ ibídem

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduy